



PERÚ

Ministerio
de Educación

Dirección Regional de
Educación de Lima
Metropolitana

Unidad de Gestión
Educativa Local N° 04

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”



Comas, 16 de marzo del 2022

OFICIO MULTIPLE N° 007 - 2022-MINEDU/VMGI-DRELM-UGEL.04-DIR-APP

Señor (a)
Director (a) de la Institución Educativa
Presente. -

Asunto : Proceso de Racionalización de Plazas Administrativas-
2022 -COTIE

Referencia: MEMORANDUM MÚLTIPLE N° 0065-2021-MINEDU/VMGI-
DRELM-DIR-MINEDU/VMGI/DRELM/OPP/ERMC (EXPE 20267-
2022)
OFICIO N° 020 -2022-MINEDU/VMGI-DRELM-OPP-ERMC (EXP
21137-2022)
Decreto Supremo N° 005-2011-ED

Tengo el agrado de dirigirme a usted, para expresarle mi saludo cordial y comunicarle que, en el marco de los documentos de la referencia, se realizará el Proceso de Racionalización de Plazas administrativas en las Instituciones Educativas de Educación Básica y Técnico Productiva de la jurisdicción, por lo tanto, adjunto al presente el cronograma, las precisiones, formatos y la norma legal para el desarrollo de dicho proceso.

Al respecto, debe aplicar los criterios establecidos en el Decreto Supremo N° 05-2011-ED “Normas para el proceso de racionalización de plazas de personal docente y administrativo en las Instituciones Educativas Públicas de Educación Básica y Técnico Productiva” que se encuentra vigente solo para el caso de personal administrativo.

En tal sentido, debe conjuntamente con su Comisión de Racionalización (COTIE), evaluar e identificar las necesidades y excedencias de plazas administrativas y bajo responsabilidad remitir el informe final según el cronograma establecido al correo: **Cotie2022@ugel04.gob.pe**

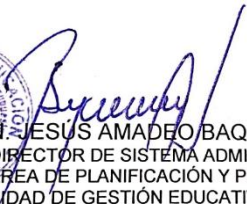
Cabe señalar que se suscribe el presente documento en mérito a las facultades conferidas y establecidas en la R.D. N° 2575-2022-UGEL04.

Sin otro particular, me suscribo de Ud.

Atentamente,



JAPP/JABA
CERMC/wmc
Ernc/aus


ECON. JESÚS AMADEO BAQUERIZO ALIAGA
JEFE DIRECTOR DE SISTEMA ADMINISTRATIVO II
ÁREA DE PLANIFICACIÓN Y PRESUPUESTO
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL N° 04

**ANEXO:
CRONOGRAMA DEL PROCESO DE RACIONALIZACIÓN
DE PLAZAS DE PERSONAL ADMINISTRATIVO PARA EL PERIODO 2022
(D.S. N° 005-2011-ED)**

N°	RESPONSABLE	ACTIVIDAD	Fechas
1	IE	Conformación de la Comisión Técnica de la Institución Educativa	Del 21 al 25 Marzo
2		Identificar las necesidades y excedencias	Del 28 marzo al 01 Abril
3		Publicar los resultados de la racionalización en el panel informativo de la IE o a través de los medios de difusión con que cuente.	04 de Abril
4		Notificar por escrito (a través de un Oficio) a personal excedente	05 de Abril
5		Presentación de reclamos del personal excedente	06 al 08 de Abril
6		Absolución de reclamos presentados sobre los resultados (referidos en la actividad 3). Lo resuelto por la Comisión Técnica es definitivo	11 de Abril
7		Publicar resultados finales de excedentes	12 de Abril
8		Elaborar Informe Final de Racionalización de la Comisión Técnica	Del 12 al 13 Abril
9		Remitir Informe Final de Racionalización a la UGEL al correo : Cotie2022@ugel04.gob.pe	Del 18 al 29 de abril
10	UGEL	Conformación de la Comisión Técnica de la UGEL	Marzo
11		Revisar, analizar bajo marco normativo y evaluar los informes remitidos por las Comisiones Técnicas de las IIEE	Del 02 mayo al 10 de Junio
10		Consolidar y elaborar lista consolidada de : - Relación de personal excedente y plazas vacantes excedentes - Relación de requerimientos	13 y 14 de Junio
12		Publicar en la UGEL a través de su portal institucional y otros medios de comunicación a su alcance, la relación de requerimientos de plazas, de plazas vacantes y de personal excedente	15 de Junio
13		Publicar en la UGEL a través de su portal institucional y otros medios de comunicación a su alcance, el cronograma de reasignación de personal excedente, señalando el lugar, fecha y hora en que se realizará el acto público (virtual)	15 de Junio
14		Notificar por escrito (mediante Oficio) a personal excedente	16 de Junio
15		Realizar acto público de adjudicación (virtual)	21 de Junio
16		Emitir Resolución Directoral de reasignación	24 de Junio
17		Elaborar Informe Final del proceso de racionalización efectuado por la Comisión Técnica de la UGEL	27 de Junio
18	Remitir Informe Final del proceso de racionalización a la DIF, con copia a la DRELM	28 de Junio	

**CRONOGRAMA PARA LA
PRESENTACION DEL
INFORME DE LA COTIE -
2022**

Nivel: Inicial_Primeria_Secundaria
Cronograma para la Presentación del Informe Final de la COTIE-2022 al
correo: Cotie2022@ugel04.gob.pe

N°	Distrito	Institución Educativa	Red	Nivel	Fecha de entrega
1	PUENTE PIEDRA	2081 PERU SUIZA	1	PS	18-Abr
2	PUENTE PIEDRA	350	1	I	18-Abr
3	PUENTE PIEDRA	5180 ABRAHAM VALDELOMAR	1	PS	18-Abr
4	PUENTE PIEDRA	5187	1	PS	18-Abr
5	PUENTE PIEDRA	589 ESTRELLA DEL SABER	1	I	18-Abr
6	PUENTE PIEDRA	601 KUMAMOTO III	1	I	18-Abr
7	PUENTE PIEDRA	607	1	I	18-Abr
8	PUENTE PIEDRA	612 SEÑOR DE LOS MILAGROS	1	I	18-Abr
9	PUENTE PIEDRA	8179 RAMIRO PRIALE	1	P	18-Abr
10	PUENTE PIEDRA	MODULO LA ENSENADA DE CHILLON	1	I	18-Abr
11	PUENTE PIEDRA	NUEVO AMANECER	1	I	18-Abr
12	PUENTE PIEDRA	2068 JOSE MARIA ARGUEDAS	2	PS	18-Abr
13	PUENTE PIEDRA	3086	2	P	18-Abr
14	PUENTE PIEDRA	3092 KUMAMOTO I	2	PS	18-Abr
15	PUENTE PIEDRA	5171 TUPAC AMARU II	2	PS	18-Abr
16	PUENTE PIEDRA	5182 SEÑOR DE LOS MILAGROS	2	PS	18-Abr
17	PUENTE PIEDRA	5184 CESAR VALLEJO	2	P	18-Abr
18	PUENTE PIEDRA	588 EMILIA BARCIA BONIFFATTI	2	I	18-Abr
19	PUENTE PIEDRA	605 KUMAMOTO II	2	I	18-Abr
20	PUENTE PIEDRA	606	2	I	18-Abr
21	PUENTE PIEDRA	8178	2	P	18-Abr
22	PUENTE PIEDRA	8194 LOS DISCIPULOS DE JESUS	2	IP	18-Abr
23	PUENTE PIEDRA	MI CELESTIAL JESUS	2	I	18-Abr
24	PUENTE PIEDRA	MODULO LAS ANIMAS	2	I	18-Abr
25	PUENTE PIEDRA	NIÑO JOEL I Y JOEL II	2	I	18-Abr
26	PUENTE PIEDRA	SAN JOSE DE LADERITAS	2	I	18-Abr
27	PUENTE PIEDRA	5168	3	PS	18-Abr
28	PUENTE PIEDRA	5169 RAMIRO PRIALE PRIALE	3	P	18-Abr
29	PUENTE PIEDRA	5170 PERU ITALIA	3	P	18-Abr
30	PUENTE PIEDRA	5173 GUSTAVO MOHME LLONA	3	PS	18-Abr
31	PUENTE PIEDRA	5176 MARIA REICHE GROSSE	3	P	18-Abr
32	PUENTE PIEDRA	5179 LOS PINOS	3	PS	18-Abr
33	PUENTE PIEDRA	5181 JOSE OLAYA BALANDRA	3	P	18-Abr
34	PUENTE PIEDRA	610 REPUBLICA DEL JAPON & 5186 REPUBLICA DE JAPON	3	IPS	18-Abr
35	PUENTE PIEDRA	583 NIÑO JESUS DE PRAGA	3	I	18-Abr
36	PUENTE PIEDRA	593	3	I	18-Abr
37	PUENTE PIEDRA	600 ANTONIO RAYMONDI	3	I	18-Abr
38	PUENTE PIEDRA	602 LA CAPITANA	3	I	18-Abr
39	PUENTE PIEDRA	603	3	I	18-Abr
40	PUENTE PIEDRA	604 LAS BEGONIAS	3	I	18-Abr
41	PUENTE PIEDRA	608 MERCURIO	3	I	18-Abr
42	PUENTE PIEDRA	PARAISO DEL NORTE I	3	I	18-Abr
43	PUENTE PIEDRA	SEMILLITAS	3	I	18-Abr
44	PUENTE PIEDRA	2064 REPUBLICA FEDERAL DE ALEMANIA	4	PS	19-Abr
45	PUENTE PIEDRA	2065 JOSE ANTONIO ENCINAS	4	P	19-Abr
46	PUENTE PIEDRA	2069 SANTA ROSA	4	PS	19-Abr
47	PUENTE PIEDRA	3071 MANUEL GARCIA CERRON	4	PS	19-Abr
48	PUENTE PIEDRA	323 AUGUSTO B. LEGUIA	4	I	19-Abr
49	PUENTE PIEDRA	332	4	I	19-Abr

50	PUENTE PIEDRA	333	4	I	19-Abr
51	PUENTE PIEDRA	343 SAN PEDRO DE CHOQUE	4	I	19-Abr
52	PUENTE PIEDRA	3710 SAGRADOS CORAZONES	4	PS	19-Abr
53	PUENTE PIEDRA	3711 FE Y ALEGRIA 12	4	IPS	19-Abr
54	PUENTE PIEDRA	382	4	I	19-Abr
55	PUENTE PIEDRA	AUGUSTO B. LEGUIA	4	S	19-Abr
56	PUENTE PIEDRA	MODULO SANTA ROSA	4	I	19-Abr
57	PUENTE PIEDRA	NIÑOS DE SANTA ROSA	4	I	19-Abr
58	PUENTE PIEDRA	3070 MARIA DE LOS ANGELES	5	PS	19-Abr
59	PUENTE PIEDRA	312	5	I	19-Abr
60	PUENTE PIEDRA	3719 SANTISIMA TRINIDAD	5	PS	19-Abr
61	PUENTE PIEDRA	5177 ALAMEDA DEL NORTE	5	PS	19-Abr
62	PUENTE PIEDRA	584 EL CALICHE	5	I	19-Abr
63	PUENTE PIEDRA	590 ESTRELLITA LUMINOSA	5	I	19-Abr
64	PUENTE PIEDRA	598 MI PEQUEÑO MUNDO	5	I	19-Abr
65	PUENTE PIEDRA	613 VIRGEN DE FATIMA	5	I	19-Abr
66	PUENTE PIEDRA	8180 CELSO LINO RICALDI	5	PS	19-Abr
67	PUENTE PIEDRA	CARRUSEL DE NIÑOS	5	I	19-Abr
68	PUENTE PIEDRA	JARDINES DE COPACABANA I	5	I	19-Abr
69	PUENTE PIEDRA	KIMBERLY CLARK	5	I	19-Abr
70	PUENTE PIEDRA	NIÑO JESUS I	5	I	19-Abr
71	PUENTE PIEDRA	2076 ABRAHAM LINCOLN	6	PS	19-Abr
72	PUENTE PIEDRA	331 DIVINO NIÑO JESUS	6	I	19-Abr
73	PUENTE PIEDRA	5165 REPUBLICA DE SUECIA	6	PS	19-Abr
74	PUENTE PIEDRA	587 LOS ANGELES DE LA GUARDA	6	I	19-Abr
75	PUENTE PIEDRA	ANGELITOS DE BELEN	6	I	19-Abr
76	PUENTE PIEDRA	2067 LEONCIO PRADO	7	PS	20-Abr
77	PUENTE PIEDRA	3073 EL DORADO	7	PS	20-Abr
78	PUENTE PIEDRA	3088 VISTA ALEGRE	7	PS	20-Abr
79	PUENTE PIEDRA	344 SAGRADO CORAZON DE JESUS	7	I	20-Abr
80	PUENTE PIEDRA	379	7	I	20-Abr
81	PUENTE PIEDRA	5178 VICTOR ANDRES BELAUNDE	7	PS	20-Abr
82	PUENTE PIEDRA	586 EL DORADO	7	I	20-Abr
83	PUENTE PIEDRA	ESTRELLITA DEL SABER	7	I	20-Abr
84	PUENTE PIEDRA	381 SAN JUDAS TADEO	8	I	20-Abr
85	PUENTE PIEDRA	5166 BELLA AURORA	8	PS	20-Abr
86	PUENTE PIEDRA	5167 VICTOR RAUL HAYA DE LA TORRE	8	PS	20-Abr
87	PUENTE PIEDRA	5172 HIJOS DE LUYA	8	PS	20-Abr
88	PUENTE PIEDRA	585 BELLA AURORA	8	I	20-Abr
89	PUENTE PIEDRA	595 VICTORIA BARCIA BONIFFATTI	8	I	20-Abr
90	PUENTE PIEDRA	599 ROSA DE AMERICA	8	I	20-Abr
91	PUENTE PIEDRA	609	8	I	20-Abr
92	PUENTE PIEDRA	8183 PITAGORAS	8	PS	20-Abr
93	PUENTE PIEDRA	CARIÑOSITOS	8	I	20-Abr
94	PUENTE PIEDRA	DULCE AMANECER	8	I	20-Abr
95	PUENTE PIEDRA	LOMAS DE ZAPALLAL	8	I	20-Abr
96	PUENTE PIEDRA	PAPA FRANCISCO	8	I	20-Abr
97	PUENTE PIEDRA	PARAISO DEL SABER	8	I	20-Abr
98	PUENTE PIEDRA	SEMILLITAS DE AMOR I	8	I	20-Abr
99	SANTA ROSA	611	9	I	20-Abr
100	SANTA ROSA	889 CABAÑITA DEL SABER & 8185 JESUS EL NAZARENO	9	IP	20-Abr
101	SANTA ROSA	892 & 8187	9	IPS	20-Abr
102	SANTA ROSA	DIOCESANO SANTO TOMAS DE VALENCIA	9	IPS	20-Abr
103	SANTA ROSA	DIVINO NIÑO DEL MILAGRO	9	IP	20-Abr
104	ANCON	PROFAM	9	IP	20-Abr

105	SANTA ROSA	SANTA ROSA DE PROFAM	9	IPS	20-Abr
106	ANCON	3098 CESAR VALLEJO	10	PS	21-Abr
107	ANCON	388 LOS ROSALES	10	I	21-Abr
108	ANCON	5175 MANUEL AREVALO CACERES	10	P	21-Abr
109	ANCON	5183 CARLOS MANUEL COX	10	P	21-Abr
110	ANCON	591 CARLOS MANUEL COX	10	I	21-Abr
111	ANCON	594 JESUS AMIGO	10	I	21-Abr
112	ANCON	614 AMIGUITOS DEL SABER	10	I	21-Abr
113	ANCON	2062 ANDRES AVELINO CACERES	11	P	21-Abr
114	ANCON	2066 ALMIRANTE MIGUEL GRAU	11	IPS	21-Abr
115	ANCON	3069 GENERALISIMO JOSE DE SAN MARTIN	11	PS	21-Abr
116	ANCON	330	11	I	21-Abr
117	ANCON	352 VIRGEN DE LA MERCED	11	I	21-Abr
118	ANCON	3721 SANTA ROSA	11	PS	21-Abr
119	ANCON	596	11	I	21-Abr
120	ANCON	615 SEÑOR DE LOS MILAGROS	11	I	21-Abr
121	ANCON	898 & 8193	11	IPS	21-Abr
122	ANCON	CARLOS GUTIERREZ MERINO	11	S	21-Abr
123	ANCON	COLONIA DE ANCON 01 NIÑAS	11	P	21-Abr
124	ANCON	COLONIA DE ANCON 02 NIÑOS	11	P	21-Abr
125	ANCON	NUUESTRA SEÑORA DE LA PAZ	11	IPS	21-Abr
126	ANCON	SAGRADA FAMILIA APOVA	11	IPS	21-Abr
127	ANCON	SAN MARTIN I	11	I	21-Abr
128	CARABAYLLO	5174 JUAN PABLO II	12	PS	21-Abr
129	CARABAYLLO	597 NUESTRO SEÑOR DE LOS MILAGROS	12	I	21-Abr
130	CARABAYLLO	8161 MANUEL SCORZA TORRE	12	PS	21-Abr
131	CARABAYLLO	8184 SAN BENITO	12	IPS	21-Abr
132	CARABAYLLO	8188 FE Y ESPERANZA	12	IPS	21-Abr
133	CARABAYLLO	875 NUEVA JERUSALEN	12	I	21-Abr
134	CARABAYLLO	AMIGUITOS DE JESUS	12	I	21-Abr
135	CARABAYLLO	ANGELITOS DE PRIMAVERA	12	I	21-Abr
136	CARABAYLLO	LAS CASUARINAS	12	I	21-Abr
137	CARABAYLLO	SANTA MARIA DEL BOSQUE	12	P	21-Abr
138	CARABAYLLO	SANTA ROSA DE VILLA	12	IP	21-Abr
139	CARABAYLLO	SEMILLITAS DEL SABER I	12	I	21-Abr
140	CARABAYLLO	2050 REPUBLICA DE ARGENTINA	13	PS	22-Abr
141	CARABAYLLO	3074 PEDRO RUIZ GALLO	13	IPS	22-Abr
142	CARABAYLLO	3519 & 3519 PHILIP P. SAUDERS	13	PS	22-Abr
143	CARABAYLLO	365 LA MOLINA	13	I	22-Abr
144	PUENTE PIEDRA	8191 VIRGEN DE ARANZAZU	13	P	22-Abr
145	CARABAYLLO	897 & 8189	13	IP	22-Abr
146	CARABAYLLO	FUTUROS MAESTROS	13	I	22-Abr
147	CARABAYLLO	MI PEQUEÑO MUNDO	13	I	22-Abr
148	CARABAYLLO	PASITOS AL SABER I	13	I	22-Abr
149	CARABAYLLO	SEMILLITAS DEL SABER	13	I	22-Abr
150	CARABAYLLO	3512 MARIA PARADO DE BELLIDO	14	IPS	22-Abr
151	CARABAYLLO	3526	14	P	22-Abr
152	CARABAYLLO	374	14	I	22-Abr
153	CARABAYLLO	8159	14	IP	22-Abr
154	CARABAYLLO	8163 SANTIAGO APOSTOL DE PUNCHAUCA & 8163	14	IP	22-Abr
155	CARABAYLLO	8167	14	P	22-Abr
156	CARABAYLLO	8175 CORAZON SAGRADO DE JESUS	14	IP	22-Abr
157	CARABAYLLO	8177 EL ROSARIO DE JICAMARCA	14	IP	22-Abr
158	CARABAYLLO	876 RIO SECO	14	I	22-Abr
159	CARABAYLLO	896 & 8169 PERU JAPON	14	IP	22-Abr

160	CARABAYLLO	CORAZON DE JESUS I	14	I	22-Abr
161	CARABAYLLO	CRISTO LUZ DEL MUNDO	14	I	22-Abr
162	CARABAYLLO	TORREBLANCA	14	S	22-Abr
163	CARABAYLLO	2025	15	P	22-Abr
164	CARABAYLLO	2037 CIRO ALEGRIA	15	PS	22-Abr
165	CARABAYLLO	2051	15	IP	22-Abr
166	CARABAYLLO	3057 SANTA ROSA DE CARABAYLLO	15	P	22-Abr
167	CARABAYLLO	8190 SOL NACIENTE & 8190 & DEMOCRACIA Y LIBERTAD	15	IPS	22-Abr
168	CARABAYLLO	890	15	I	22-Abr
169	CARABAYLLO	900 ESTRELLITAS DE FATIMA	15	I	22-Abr
170	CARABAYLLO	CARRUSEL	15	I	22-Abr
171	CARABAYLLO	EL PROGRESO I SECTOR	15	I	22-Abr
172	CARABAYLLO	INMACULADA CONCEPCION	15	I	22-Abr
173	CARABAYLLO	JORGE LINGAN	15	I	22-Abr
174	CARABAYLLO	JOSE MARIA ARGUEDAS	15	S	22-Abr
175	CARABAYLLO	JOSE SACO ROJAS	15	I	22-Abr
176	CARABAYLLO	LUIS ENRIQUE I	15	I	22-Abr
177	CARABAYLLO	MI PEQUEÑO MUNDO III	15	I	22-Abr
178	CARABAYLLO	SANTIAGO ANTUNEZ DE MAYOLO	15	S	22-Abr
179	CARABAYLLO	VISTA ALEGRE	15	I	22-Abr
180	CARABAYLLO	2080 ANDRES BELLO	16	P	25-Abr
181	CARABAYLLO	3054 LA FLOR	16	PS	25-Abr
182	CARABAYLLO	3058 VIRGEN DE FATIMA	16	P	25-Abr
183	CARABAYLLO	321 EL POLVORIN	16	I	25-Abr
184	CARABAYLLO	329	16	I	25-Abr
185	CARABAYLLO	339	16	I	25-Abr
186	CARABAYLLO	8168 LOS ANGELES DE NARANJAL	16	PS	25-Abr
187	CARABAYLLO	8171 SAN FRANCISCO	16	P	25-Abr
188	CARABAYLLO	877	16	I	25-Abr
189	CARABAYLLO	878 NIÑOS JESUS DEL GRAN PODER	16	I	25-Abr
190	CARABAYLLO	882	16	I	25-Abr
191	CARABAYLLO	893	16	I	25-Abr
192	CARABAYLLO	CASITA CELESTE	16	I	25-Abr
193	CARABAYLLO	LAS TORTOLITAS	16	I	25-Abr
194	CARABAYLLO	LOS JAZMINES	16	I	25-Abr
195	CARABAYLLO	RAUL PORRAS BARRENECHEA	16	S	25-Abr
196	CARABAYLLO	2084 TROMPETEROS	17	P	25-Abr
197	CARABAYLLO	3079 NUESTRA SEÑORA DE LAS MERCEDES	17	P	25-Abr
198	CARABAYLLO	315 LOS ANGELES Y MARIA	17	I	25-Abr
199	CARABAYLLO	3507 CAUDIVILLA	17	P	25-Abr
200	CARABAYLLO	359 MANDILITO AZUL	17	I	25-Abr
201	CARABAYLLO	384 LOS AMIGUITOS	17	I	25-Abr
202	CARABAYLLO	8155 VICTOR RAUL HAYA DE LA TORRE	17	P	25-Abr
203	COMAS	8156 PERUANO ALEMAN	17	P	25-Abr
204	CARABAYLLO	8174	17	P	25-Abr
205	CARABAYLLO	8182 CORONEL JUAN VALER SANDOVAL	17	P	25-Abr
206	CARABAYLLO	865 CADEVILLA	17	I	25-Abr
207	CARABAYLLO	884	17	I	25-Abr
208	CARABAYLLO	894	17	I	25-Abr
209	CARABAYLLO	LUCYANA	17	S	25-Abr
210	CARABAYLLO	SANTA ISABEL	17	S	25-Abr
211	CARABAYLLO	TUNGASUCA	17	S	25-Abr
212	COMAS	2040 REPUBLICA DE CUBA	18	PS	25-Abr
213	COMAS	2049	18	P	25-Abr

214	COMAS	2097	18	P	25-Abr
215	COMAS	3097 LA NACION DE SAN JUDAS TADEO	18	P	25-Abr
216	COMAS	316 SAN FELIPE	18	I	25-Abr
217	COMAS	328	18	I	25-Abr
218	COMAS	376	18	I	25-Abr
219	COMAS	8157 REPUBLICA DE FRANCIA	18	P	25-Abr
220	COMAS	8186 MARIA JESUS ESPINOZA MATOS	18	IPS	25-Abr
221	COMAS	891 LOS GERANIOS	18	I	25-Abr
222	COMAS	LA ALBORADA	18	I	25-Abr
223	COMAS	LUIS ENRIQUE XIII	18	I	25-Abr
224	COMAS	SAN CARLOS	18	S	25-Abr
225	COMAS	SAN FELIPE	18	S	25-Abr
226	COMAS	SANTA MARIA DE JESUS	18	P	25-Abr
227	COMAS	02 JOSE GALVITO	19	I	26-Abr
228	COMAS	2007 SAN MARTIN DE PORRES	19	P	26-Abr
229	COMAS	2038 INCA GARCILASO DE LA VEGA	19	PS	26-Abr
230	COMAS	2060	19	P	26-Abr
231	COMAS	2075 CRISTO HIJO DE DIOS	19	IPS	26-Abr
232	COMAS	3076 SANTA ROSA	19	IPS	26-Abr
233	COMAS	322 VIRGEN MARIA	19	I	26-Abr
234	COMAS	8176 NUEVA ESPERANZA	19	P	26-Abr
235	COMAS	885	19	I	26-Abr
236	COMAS	887	19	I	26-Abr
237	COMAS	CORONEL JOSE GALVEZ	19	S	26-Abr
238	COMAS	FE Y ALEGRIA 11	19	PS	26-Abr
239	COMAS	FE Y ALEGRIA 13	19	IPS	26-Abr
240	COMAS	LUIS ENRIQUE XIV	19	I	26-Abr
241	COMAS	01	20	I	26-Abr
242	COMAS	2059 SUECIA	20	IP	26-Abr
243	COMAS	2077 SAN MARTIN DE PORRES & SAN MARTIN DE PORRES	20	PS	26-Abr
244	COMAS	311	20	I	26-Abr
245	COMAS	8170 CESAR VALLEJO	20	IPS	26-Abr
246	COMAS	888 SEÑOR DE LOS MILAGROS	20	I	26-Abr
247	COMAS	ANDRES AVELINO CACERES DORREGARAY	20	S	26-Abr
248	COMAS	FE Y ALEGRIA 08	20	IP	26-Abr
249	COMAS	FE Y ALEGRIA 10	20	S	26-Abr
250	COMAS	LIBERTAD	20	IPS	26-Abr
251	COMAS	LUIS ENRIQUE II	20	I	26-Abr
252	COMAS	PERU HOLANDA	20	PS	26-Abr
253	COMAS	SEÑOR DE LOS MILAGROS I	20	I	26-Abr
254	COMAS	SEÑOR DE LOS MILAGROS II	20	I	26-Abr
255	COMAS	SEÑOR DE LOS MILAGROS III	20	I	26-Abr
256	COMAS	2043 SANGARARA	21	P	26-Abr
257	COMAS	2055 PRIMERO DE ABRIL	21	PS	26-Abr
258	COMAS	317	21	I	26-Abr
259	COMAS	337 SANGARARA	21	I	26-Abr
260	COMAS	8158 ISABEL FLORES DE OLIVA	21	P	26-Abr
261	COMAS	868	21	I	26-Abr
262	COMAS	886 SAGRADO CORAZON DE JESUS DEL PINAR	21	I	26-Abr
263	COMAS	895	21	I	26-Abr
264	COMAS	JUAN PABLO VIZCARDO Y GUZMAN	21	S	26-Abr
265	COMAS	LA ALBORADA FRANCESA	21	S	26-Abr
266	COMAS	SANGARARA	21	I	26-Abr
267	COMAS	2005	22	P	27-Abr

268	COMAS	2072 LEV SEMIONOVICH VIGOTSKI	22	P	27-Abr
269	COMAS	3077 EL ALAMO	22	P	27-Abr
270	COMAS	3083 LAS ÑUSTAS	22	P	27-Abr
271	COMAS	3096 FRANZ TAMAYO SOLARES	22	PS	27-Abr
272	COMAS	353	22	I	27-Abr
273	COMAS	354 NUESTRA SEÑORA DE FATIMA	22	I	27-Abr
274	COMAS	356 ANGELITOS DEL ALAMO	22	I	27-Abr
275	COMAS	368 ANGELITOS DE JESUS	22	I	27-Abr
276	COMAS	8160 LOS CHASQUIS	22	IP	27-Abr
277	COMAS	8181 HEROES DEL ALTO CENEPA	22	PS	27-Abr
278	COMAS	EL AMAUTA	22	S	27-Abr
279	COMAS	LOS NARANJOS	22	I	27-Abr
280	COMAS	RAMON CASTILLA	22	S	27-Abr
281	COMAS	2016 FRANCISCO BOLOGNESI	23	P	27-Abr
282	COMAS	2026 SIMON BOLIVAR	23	PS	27-Abr
283	COMAS	2048 JOSE CARLOS MARIATEGUI	23	PS	27-Abr
284	COMAS	3072 AUGUSTO SALAZAR BONDY	23	P	27-Abr
285	COMAS	3085 PEDRO VILCA APAZA	23	P	27-Abr
286	COMAS	334	23	I	27-Abr
287	COMAS	363 SAN FRANCISCO DE ASIS	23	I	27-Abr
288	COMAS	371	23	I	27-Abr
289	COMAS	373	23	I	27-Abr
290	COMAS	862	23	I	27-Abr
291	COMAS	SANTA LUZMILA	23	I	27-Abr
292	COMAS	2020 MAESTRO JOSE ANTONIO ENCINAS	24	P	27-Abr
293	COMAS	2022 SINCHI ROCA	24	PS	27-Abr
294	COMAS	2085 SAN AGUSTIN	24	PS	27-Abr
295	COMAS	3060 ALFONSO UGARTE VERNAL	24	P	27-Abr
296	COMAS	341 EL RETABLO	24	I	27-Abr
297	COMAS	369	24	I	27-Abr
298	COMAS	866 NUESTRA SEÑORA DE LA NUBE	24	I	27-Abr
299	COMAS	COMERCIO 62 ALMIRANTE MIGUEL GRAU	24	S	27-Abr
300	COMAS	LUIS ENRIQUE XVII	24	I	27-Abr
301	COMAS	12	25	I	28-Abr
302	COMAS	2031 JOSE VALVERDE CARO	25	PS	28-Abr
303	COMAS	2035 FERNANDO BELAUNDE TERRY	25	P	28-Abr
304	COMAS	3055 TUPAC AMARU	25	PS	28-Abr
305	COMAS	3064	25	P	28-Abr
306	COMAS	3065 VIRGEN DEL CARMEN	25	IPS	28-Abr
307	COMAS	3066 SEÑOR DE LOS MILAGROS	25	IPS	28-Abr
308	COMAS	863	25	I	28-Abr
309	COMAS	CARMEN ALTO	25	I	28-Abr
310	COMAS	LA FE DE MARIA	25	IPS	28-Abr
311	COMAS	LA PASCANA	25	I	28-Abr
312	COMAS	LUIS ALBERTO SANCHEZ	25	P	28-Abr
313	COMAS	054	26	I	28-Abr
314	COMAS	2042 FRAY MARTIN DE PORRES	26	P	28-Abr
315	COMAS	2047	26	P	28-Abr
316	COMAS	3047 REPUBLICA DE CANADA	26	PS	28-Abr
317	COMAS	3059 REPUBLICA DE ISRAEL	26	IP	28-Abr
318	COMAS	3061 JORGE CHAVEZ DARTNELL	26	PS	28-Abr
319	COMAS	3062 SANTA ROSA	26	IP	28-Abr
320	COMAS	3068 SAN JUDAS TADEO	26	IP	28-Abr
321	COMAS	370 VIRGEN DE LA PUERTA	26	I	28-Abr
322	COMAS	CARLOS WIESSE	26	S	28-Abr

323	COMAS	ESTHER FESTINI DE RAMOS OCAMPO	26	S	28-Abr
324	COMAS	03	27	I	28-Abr
325	COMAS	2030	27	P	28-Abr
326	COMAS	2033 NUESTRA SEÑORA DE FATIMA	27	P	28-Abr
327	COMAS	2045	27	P	28-Abr
328	COMAS	2046 VIRGEN DE LAS MERCEDES	27	IP	28-Abr
329	COMAS	2100 JUAN VELASCO ALVARADO	27	P	28-Abr
330	COMAS	3082 SEÑOR DE LOS MILAGROS	27	P	28-Abr
331	COMAS	326 MARIA MONTESSORI	27	I	28-Abr
332	COMAS	8162	27	P	29-Abr
333	COMAS	8173 SANTA ISOLINA	27	P	29-Abr
334	COMAS	861	27	I	29-Abr
335	COMAS	899	27	I	29-Abr
336	COMAS	ESTADOS UNIDOS	27	PS	29-Abr
337	COMAS	JESUS OBRERO	27	S	29-Abr
338	COMAS	JOSE MARTI	27	S	29-Abr
339	COMAS	PERUANO SUIZO	27	S	29-Abr
340	COMAS	PRESENTACION DE MARIA 41	27	S	29-Abr

Modalidad: EBA
Cronograma para la Presentación del Informe Final de la COTIE-2022 al
correo: Cotie2022@ugel04.gob.pe

N°	Distrito	IE	Red	Nivel	Fecha de entrega
1	PUENTE PIEDRA	CEBA - 3092 KUMAMOTO I	2	IItA	18-Abr
2	PUENTE PIEDRA	CEBA - AUGUSTO B. LEGUIA	4	IItA	19-Abr
3	PUENTE PIEDRA	CEBA - 2067 LEONCIO PRADO	7	A	20-Abr
4	ANCON	CEBA - JOSE MARIA ARGUEDAS	10	IItA	21-Abr
5	ANCON	MARISCAL ANDRES AVELINO CACERES	10	IItA	21-Abr
6	ANCON	CEBA - 3069 GENERALISIMO JOSE DE SAN MARTIN	11	A	21-Abr
7	CARABAYLLO	CEBA - 3057	15	IItA	22-Abr
8	CARABAYLLO	CEBA - 2084 TROMPETEROS	17	IItA	25-Abr
9	COMAS	CEBA - 2040 REPUBLICA DE CUBA	18	A	25-Abr
10	COMAS	CEBA - SAN FELIPE	18	A	25-Abr
11	COMAS	CEBA - FE Y ALEGRIA 07	20	IItA	26-Abr
12	COMAS	CEBA - PAEBA COMAS	20	IItA	26-Abr
13	COMAS	CEBA - 2048 JOSE CARLOS MARIATEGUI	23	IItA	27-Abr
14	COMAS	CEBA - 2022 SINCHI ROCA	24	A	27-Abr
15	COMAS	CEBA - COMERCIO 62 ALMIRANTE MIGUEL GRAU	24	A	27-Abr
16	COMAS	CEBA - 3055 TUPAC AMARU	25	IItA	28-Abr
17	COMAS	CEBA - CARLOS WIESSE	26	IItA	28-Abr
18	COMAS	CEBA - ESTADOS UNIDOS	27	A	28-Abr
19	COMAS	LUIS BRAILLE	27	A	29-Abr

Modalidad: EBE
Cronograma para la Presentación del Informe Final de la COTIE-2022 al
correo: Cotie2022@ugel04.gob.pe

N°	Distrito	IE	Red	Nivel	Fecha de entrega
1	PUENTE PIEDRA	ZOBI PERU SUIZA	1	IP_SAAÑEE	18-Abr
2	ANCON	MADRE TERESA DE CALCULTA	2	IP_SAAÑEE	18-Abr
3	PUENTE PIEDRA	HELLEN KELLER	4	IP_SAAÑEE	19-Abr
4	PUENTE PIEDRA	JERUSALEN	6	P_SAAÑEE	19-Abr
5	ANCON	HOGAR INMACULADA	11	P	21-Abr
6	CARABAYLLO	EL PROGRESO	15	IP_SAAÑEE	22-Abr
7	CARABAYLLO	SANTA ROSA DE LIMA	17	IP_SAAÑEE	25-Abr
8	COMAS	LOS VIÑEDOS	23	IP_SAAÑEE	27-Abr
9	COMAS	CEBE - PRITE MANUEL GONZALES PRADA	26	I	28-Abr
10	COMAS	LUIS BRAILLE	27	IP_SAAÑEE	29-Abr

Forma Educativa: CETPRO
Cronograma para la Presentación del Informe Final de la COTIE-2022 al
correo: Cotie2022@ugel04.gob.pe

N°	Distrito	IE	Red	Nivel	Fecha de entrega
1	PUENTE PIEDRA	JUANA IRIS CUADROS RIVERA	4	B_M	19-Abr
2	PUENTE PIEDRA	NUESTRA SEÑORA DE LA MISERICORDIA	6	B	19-Abr
3	ANCON	JOSÉ MARÍA ARGUEDAS	10	B	21-Abr
4	ANCON	MARISCAL ANDRES AVELINO CACERES	10	B	21-Abr
5	CARABAYLLO	CARABAYLLO	16	B	25-Abr
6	CARABAYLLO	EL PROGRESO II SECTOR	18	B	25-Abr
7	COMAS	NUESTRA SEÑORA DE LOURDES	20	B	26-Abr
8	COMAS	ARTESANAL SANTA LUZMILA	23	B_M	27-Abr
9	COMAS	CARMEN ALTO	25	B	28-Abr
10	COMAS	LA PASCANA	25	B	28-Abr
11	COMAS	PROMAE COMAS	26	B	28-Abr
12	COMAS	JESÚS OBRERO	27	M	28-Abr
13	COMAS	LUIS BRAILLE	27	B_M	29-Abr
14	COMAS	PRESENTACIÓN DE MARÍA 41	27	B	29-Abr

**PRECISIONES PARA EL
PROCESO DE
RACIONALIZACION PLAZAS
ADMINISTRATIVAS – COTIE
2022**

PRECISIONES AL PROCESO DE RACIONALIZACION DE PLAZAS ADMINISTRATIVAS - COTIE 2022

SE INICIO

PROCESO DE RACIONALIZACIÓN



PLAZAS ADMINISTRATIVAS! – COTIE 2022

Orientado a optimizar la asignación de plazas, en función a las necesidades reales y verificadas del servicio educativo

Busca identificar excedencias y necesidades de plazas administrativas en las Instituciones Educativas, con un criterio de flexibilidad a cargo de la “Comisión Técnica IE” (DS 005-2011-ED)

¿Como se desarrolla el proceso de Racionalización?

1.

CONFORMAR LA COMISIÓN TÉCNICA IE (CON RD DE LA IE)



Integrantes:

- El Director de la Institución Educativa, quien la preside
- El Sub Director
- Un representante de los trabajadores administrativos, elegido por mayoría.

2.

EVALUAR LAS METAS DE ATENCION Y OCUPACION, ACORDE A LOS CRITERIOS DEL DS 005-2011-ED



Criterios:

- Por cada 08 aulas → 01 Trabajador de Servicio
- Por cada 10 secciones → 01 Oficinista
- Con 20 secciones o mas → 01 Secretaria
- Con 10 o más secciones → 01 Auxiliar de Biblioteca
- Con 15 o más secciones → 01 Auxiliar de Laboratorio

3.

INFORMAR LAS EXCEDENCIAS Y/O NECESIDADESal correo: Cotie2022@ugel04.gob.pe**En caso de informar
excedencias**Adjuntar (acorde a los **anexos**):

- **RD Comisión Técnica – COTIE**
- **Acta de Evaluación del Personal Administrativo Excedente (acorde a 6.4.2.2 del DS 05-2011-ED)**
- **Oficio absolviendo el reclamo**
- **Informe según anexo adjunto**

**En caso de informar
Necesidades**Adjuntar (acorde a los **anexos**):

- **RD Comisión Técnica – COTIE**
- **Informe según anexo adjunto**

Contactos:

Aurelio De La Cruz Quesada

Analista en Racionalización UGEL 04

Correo: aurelio.delacruz@ugel04.gob.pe

Celular: 928901756

Ana Bertha Ulloa Sigueñas

Especialista en Racionalización UGEL 04

Correo: ana.ulloa@ugel04.gob.pe

Celular: 995876343

**ANEXOS A CONSIDERAR
PARA EL INFORME COTIE -
2022**

RESOLUCIÓN DIRECTORAL II.EE. " – N°

Visto el Acta de Asamblea de la Comunidad Educativa de la II.EE. " N° XYZ - Nombre de la I.E. ", para la elección de los integrantes que conforman la Comisión Técnica de Racionalización de la II.EE. (COTIE).

CONSIDERANDO

Que, la Ley N° 28044, Ley General de Educación, en su artículo 90 establece que, la eficiencia en el gasto en educación implica elaborar, ejecutar y evaluar el Proyecto Educativo Institucional, el Plan Anual, el Presupuesto Funcional y los costos por alumno, así como la adecuada racionalización de los recursos humanos que implica su distribución y ubicación en el territorio nacional conforme a las necesidades del servicio educativo;

Que, de acuerdo con el numeral 5.2 del Decreto Supremo N° 005-2011-ED, la racionalización de plazas en las II.EE. públicas es un proceso permanente, obligatorio y prioritario orientado a optimizar la asignación de plazas en función de las necesidades reales y verificadas del servicio educativo;

De conformidad al Decreto Supremo N° 005-2011-ED, aprueba las "Normas para el Proceso de Racionalización de Plazas de Personal Administrativo en las Instituciones Educativas Públicas de Educación Básica y Técnico Productiva".

SE RESUELVE

Artículo 1: Autorizar y Reconocer a la Comisión Técnica de Racionalización COTIE para el Año 2022, en la Institución Educativa Pública " N° 000 - Nombre de la I.E.", integrado por las siguientes personas:

NOMBRE Y APELLIDO	DNI	CARGO	Nivel/Ciclo/Forma/Modalidad	CARGO CORA IE
XYZ	000	DIRECTOR I.E.	SECUNDARIA	PRESIDENTE
XYZ	000	SUB-DIRECTOR I.E.	PRIMARIA	MIEMBRO
XYZ	000	SUB-DIRECTOR I.E.	SECUNDARIA	MIEMBRO
XYZ	000	ADMINISTRATIVO		MIEMBRO

Artículo 2: Remitir un ejemplar de la presente Resolución Directoral Institucional a la UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL N° 04 - COMAS, para su conocimiento y demás fines.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

“NOMBRE DEL DIRECTOR (A)”

Director (a)

ACTA DE EVALUACIÓN DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO EXCEDENTE

En las instalaciones de la Institución Educativa N° _____, a horas _____ del día _____ del mes de _____ del año 2022, los integrantes de la Comisión Técnica de Racionalización conformada por RD.....-2022, se reunieron a fin evaluar al personal administrativo excedente, de acuerdo al anexo adjunto de la Presente Acta, en el marco del Numeral 6.6.2) del Decreto Supremo N° 005-2011-ED.

La Comisión de Racionalización, luego de la evaluación efectuada determinó la excedencia del siguiente personal administrativo:

1. “Nombre del Personal Administrativo” / “Con o sin estudios” / “Nivel” / “Modalidad” / “Forma o Ciclo Educativo” / “Tiempo de Servicios Oficiales al Estado”
2. “Nombre del Personal Administrativo” / “Con o sin estudios” / “Con Grado Académico de Bachiller en Educación” / “Con Título Profesional Pedagógico ” / “Nivel” / “Modalidad” / “Forma o Ciclo Educativo” / “Tiempo de Servicios Oficiales al Estado”
3. Entre otros...

En señal de conformidad, la Comisión Técnica de Racionalización de la Institución Educativa “Número y Nombre de la I.E.” suscriben el presente Acta de Evaluación del Personal Administrativo Excedente.

Lima, xy de xyz del 2022.

.....
DIRECTOR – PRESIDENTE COTIE.
D.N.I. _____

.....
SUB DIRECTOR - MIEMBRO
D.N.I. _____

.....
MIEMBRO
D.N.I. _____
Nivel/Ciclo/Forma/Modalidad

“Nombre del Distrito”, “Fecha”

OFICIO N° 2022-I.E.”Número y Nombre de la I.E.”- COTIE.

Docente:

“**NOMBRE DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO**”

“Dirección de la I.E. o de su domicilio”

“Distrito”.-

Asunto : Se absuelve reclamo de declaración de Excedencia del Proceso de Racionalización 2022 en la I.E. “Número y Nombre de la I.E.”

Referencia : Literal f) del Numeral 6.2.2 del Decreto Supremo N° 005-2011-ED

Tengo a bien dirigirme a usted, en atención al reclamo presentado, y en cumplimiento al dispositivo legal de la referencia, en la cual argumenta que no corresponde que haya sido declarado excedente.

Al respecto, la Comisión Técnica de Racionalización revisó los argumentos y documentos presentados, determinando lo siguiente:

Para el caso de ser aceptado o denegado el reclamo:

Nota: los literales siguientes son referenciales y de acuerdo al caso presentado.

- a. Se encuentra / No se encuentra en menor estudios con relación al Personal Administrativo “Nombre del Personal Administrativo” según lo registrado en el Informe Escalafonario.
- b. Cuenta / No cuenta con menor tiempo de servicio en la I.E. con relación al Personal Administrativo “Nombre del Personal Administrativo” según lo registrado en el Informe Escalafonario.
- c. Entre otros...

En tal sentido, la Comisión Técnica de Racionalización bajo mi Presidencia Acepta / Deniega el presente reclamo, siendo definitivo.

Sin otro particular, quedo de usted.

Atentamente,

“**NOMBRE DEL PRESIDENTE COTIE.**”

Presidente de la Comisión Técnica de Racionalización 2017

**Firma de cargo de Personal Administrativo
que recepciona el documento**



Huella Digital

INFORME N° -2022-I.E. “Número y Nombre de I.E.” – COTIE.

A : “Director de UGEL”
Director de la “Nombre de la UGEL N° XY”

Asunto : Informe sobre el Proceso de Racionalización 2022

Referencia : DS 05-2011-ED
RD N° XY-2022-CORA I.E.

Fecha : Lima, XY de XYZ de 2022

Tengo el agrado de dirigirme a Ud., con la finalidad de informar sobre los resultados del Proceso de Racionalización llevado a cabo en el presente año, en el ámbito de la Institución Educativa “Número y Nombre de la I.E.”, que tiene como Características: (Polidocente completo), Modalidad Educativa: EDUCACIÓN BÁSICA REGULAR “Nivel”, Código Modular: “Código modular del nivel”, Zona: (RURAL O URBANA), cuyo detalle es el siguiente:

I.- ANTECEDENTES

- 1.1. Mediante Decreto Supremo N° 005-2011-ED, se aprueban las normas técnica denominada “Normas para el Proceso de Racionalización de plazas de personal Administrativo en las Instituciones Educativas Públicas de Educación Básica y Técnico Productiva”.
- 1.2. Que en mérito al Decreto Supremo N° 005-2011-ED, el Director de la II.EE. "Número y Nombre de la I.E.", mediante RD N° "Número de Resolución", conformó la Comisión de Racionalización - CORTIE.
- 1.3. Que mediante Acta de Reunión, celebrada el XX/YY/ZZZZ, se conformó la Comisión de Racionalización Técnica de la Institución Educativa "Número y Nombre de la I.E."

II.- DE LA EVALUACIÓN Y RACIONALIZACIÓN DE PLAZAS

(En esta parte la COTIE debe informar lo referente a las acciones realizadas, en cumplimiento a lo señalado en la Decreto Supremo N° 005-2011-ED, determinando la existencia de excedencia o no de plazas).

Actualmente, según las Nóminas Oficiales de Matrícula (SIAGIE), existe una población estudiantil de XXX estudiantes, distribuidos en YY secciones, con un promedio de ZZ alumnos por sección.

La Institución Educativa cuenta con un total de XY **plazas administrativas**. Las cuales se detallan en el siguiente cuadro:

Denominación	Condición		Total
	Nombrado	Contratado	
Trabajador de Servicio	#	#	#
Oficinista	#	#	#
Secretaria	#	#	#
Auxiliar de Biblioteca	#	#	#
Auxiliar de Laboratorio	#	#	#
Otros (detallar)	#	#	#
TOTAL			

Aulas Físicas por Niveles	Ambientes físicos		Total
	Aulas	Talleres/Laboratorio	
Inicial	#	#	#
Primaria			
Secundaria			
EBE			
EBA			
CETPRO			

III.- CONCLUSIÓN

Como conclusión general los miembros de la COTIE, fundamentamos legalmente los siguientes puntos.

a. EXCEDENTES

Como resultado del proceso de evaluación y racionalización de plazas 2022, se determinan el total de plazas administrativas excedentes, especificando si son plazas nombradas o plazas vacante, presentándolas en un cuadro resumen.

PLAZA	SERVIDOR	CONDICIÓN	CARGO	MOTIVO
N° del código de plaza	Nombres y Apellidos del Servidor	(indicar)	(indicar)	(Especificar)
N° del código de plaza	Nombres y Apellidos del Servidor	(indicar)	(indicar)	(Especificar)
N° del código de plaza	Nombres y Apellidos del Servidor	(indicar)	(indicar)	(Especificar)

b. REQUERIMIENTO DE PLAZAS

Se presentan las necesidades de plazas de administrativas en la Institución Educativa, debidamente sustentadas.

CARGO	NIVEL/CICLO/FORM A/Modalidad	MOTIVO
(indicar)	(indicar)	(Especificar)
(indicar)	(indicar)	(Especificar)
(indicar)	(indicar)	(Especificar)
(indicar)	(indicar)	(Especificar)

Es cuanto informamos a usted, para su conocimiento y fines consiguientes.

Atentamente

Lima, XY de XYZ del 2022.

.....
DIRECTOR – PRESIDENTE COTIE.
D.N.I. _____

.....
SUB DIRECTOR - MIEMBRO
D.N.I. _____

.....
REPRESENTANTE ADMINISTRATIVO
D.N.I. _____

Lima, 02 Mar. 2022

MEMORÁNDUM MÚLTIPLE N° 0065 -2022-MINEDU/VMGI-DRELM-DIR

- A :** Directores de la Unidad de Gestión Educativa Local N°01, 02, 03, 04, 05, 06 y 07
- Asunto :** Proceso de Racionalización de plazas de personal administrativo en las IIEE públicas de educación básica y técnico productiva del año 2022
- Referencias :** a) Decreto Supremo N° 005-2011-ED
b) Informe N° 0040-2022-MINEDU/VMGI-DRELM-OPP-ERMC
Expediente N° 006394-2022-DRELM

Me dirijo a usted, en atención al documento normativo de la referencia a) que aprueba las normas para el proceso de racionalización de plazas de personal docente y administrativo, en las Instituciones Educativas Públicas de Educación Básica y Técnico Productiva" y que en su numeral 5.2 establece la racionalización de plazas en las instituciones educativas públicas, como un proceso permanente, obligatorio y prioritario, orientado a optimizar la asignación de plazas, en función a las necesidades reales y verificadas del servicio educativo.

Al respecto, corresponde que las UGEL y las IIEE públicas de sus jurisdicciones, cumplan con ejecutar oportunamente el proceso de racionalización de plazas de personal administrativo del año 2022; para la cual, la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana, alcanza una propuesta de cronograma de actividades, el mismo que queda sujeto para su adecuación o reajuste por parte de las UGEL, de considerarlo pertinente; teniendo como fecha máxima el mes de junio, en conformidad a lo establecido en el numeral 5.2 literal a) del D.S. N° 005-2011-ED. Asimismo, mediante el documento de la referencia se acredita al personal designado a las UGEL para el acompañamiento y asistencia técnica durante el mencionado proceso.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente

FERRER ROBINSON MAIZONDO SALDAÑA
Director Regional de Educación
de Lima Metropolitana

FRMS/D.DRELM
JCLQ/J.OPP.

Adj: (folios)



**DS N° 005-2011-ED,
NORMA VIGENTE PARA EL
PROCESO DE
RACIONALIZACION DE
PLAZAS ADMINISTRATIVAS**

Aprueban “Normas para el proceso de racionalización de plazas de personal docente y administrativo en las Instituciones Educativas Públicas de Educación Básica y Técnico Productiva”

DECRETO SUPREMO Nº 005-2011-ED

(Publicado el 23 de marzo de 2011)

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo al artículo 79º de la Ley Nº 28044, Ley General de Educación, el Ministerio de Educación es el órgano del Gobierno Nacional que tiene por finalidad definir, dirigir y articular la política de educación, cultura, recreación y deporte, en concordancia con la Política General del Estado;

Que asimismo el artículo 90º de la precitada Ley, señala: “La eficiencia en el gasto en educación implica elaborar, ejecutar y evaluar el Proyecto Educativo Institucional, el plan anual, el presupuesto funcional y los costos por alumno, así como la adecuada racionalización de los recursos humanos que implica su distribución su ubicación y su distribución en el territorio nacional conforme a las necesidades del servicio educativo. (...)”

Que en tal sentido a efectos de cumplir con garantizar la eficiencia y continuidad de la prestación del servicio educativo, es indispensable establecer normas y procedimientos para el proceso de racionalización de plazas de personal docente y administrativo en las instituciones educativas públicas de educación básica y técnico productiva;

De conformidad con el numeral 3) del artículo 11º de la Ley Nº 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo;

DECRETA:

Artículo 1º.- Aprobación de normas

Aprobar las “Normas para el proceso de racionalización de plazas de personal docente y administrativo en las Instituciones Educativas Públicas de Educación Básica y Técnico Productiva”, cuyo texto forma parte integrante del presente Decreto Supremo.

Artículo 2º.- De la publicación

Disponer la publicación de las normas aprobadas por el artículo precedente, en el Portal Electrónico del Ministerio de Educación (www.minedu.gob.pe) en la misma fecha de la publicación del presente Decreto Supremo, bajo responsabilidad.

Artículo 3º.- Refrendo

El presente Decreto Supremo será refrendado por el Ministro de Educación.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA DEROGATORIA

Única.- Deróguense las normas y todas aquellas disposiciones que se opongan a lo establecido por el presente Decreto Supremo.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

Única.- Facúltese al Ministerio de Educación a dictar las normas y disposiciones complementarias que se requieran para la adecuada aplicación del presente Decreto Supremo.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintidós días del mes de marzo del año dos mil once.

ALAN GARCÍA PÉREZ
Presidente Constitucional de la República

VÍCTOR RAÚL DÍAZ CHAVEZ
Ministro de Educación

NORMAS PARA EL PROCESO DE RACIONALIZACIÓN DE PLAZAS DE PERSONAL DOCENTE Y ADMINISTRATIVO EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS PÚBLICAS DE EDUCACIÓN BÁSICA Y TÉCNICO PRODUCTIVA

I. FINALIDAD

Establecer normas y procedimientos para el proceso de racionalización de plazas de personal docente y administrativo en las instituciones educativas públicas de Educación Básica y Técnico Productiva del país, teniendo en cuenta el nivel y modalidad educativa, la realidad geográfica, socio-económica y demográfica, así como las condiciones pedagógicas y las limitaciones de la infraestructura educativa, a fin de asegurar la eficiencia y continuidad de la prestación del servicio educativo.

II. OBJETIVOS

- 2.1 Garantizar la oportuna y adecuada asignación, distribución y/o reubicación de plazas vacantes y de personal directivo, jerárquico, docente y administrativo de las Instituciones Educativas Públicas de Educación Básica y Técnico Productiva en función a las necesidades reales y la calidad del servicio educativo.
- 2.2 Asegurar el normal funcionamiento de las instituciones educativas públicas considerando las exigencias propias y las prioridades de atención establecidas para los niveles y modalidades del sistema educativo.
- 2.3 Orientar el proceso de asignación, reasignación y/o reubicación de plazas vacantes y personal nombrado que resulte excedente en el proceso de racionalización.
- 2.4 Facilitar las acciones de monitoreo y supervisión en las Instituciones Educativas Públicas para el uso adecuado de cargos, plazas y personal como consecuencia del proceso de racionalización.
- 1.5 Establecer competencias y responsabilidades de las Direcciones Regionales de Educación, Unidades de Gestión Educativa Local, Municipalidades comprendidas en el Plan de Municipalización de la Gestión Educativa e Instituciones Educativas en proceso de racionalización.

III. BASE LEGAL

- 3.1 Ley N° 28044, Ley General de Educación.
- 3.2 Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
- 3.3 Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General.
- 3.4 Decreto Ley N° 25762, Ley Orgánica del Ministerio de Educación, modificada por la Ley N° 26510.
- 3.5 Ley N° 24029, Ley del Profesorado, modificada por Ley N° 25212 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 19-90-ED.
- 3.6 Ley N° 29062, Ley que modifica la Ley del Profesorado en lo referido a la Carrera Pública Magisterial y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 003-2008-ED y sus modificatorias aprobadas con Decretos Supremos N°s 020-2008-ED y 013-2009-ED.
- 3.7 Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM.
- 3.8 Decreto Supremo N° 009-2005-ED, Reglamento de la Gestión del Sistema Educativo.

IV. ALCANCE

- 4.1 Ministerio de Educación
- 4.2 Direcciones Regionales de Educación
- 4.3 Unidades de Gestión Educativa Local
- 4.4 Municipalidades comprendidas en el Plan de Municipalización de la Gestión Educativa.
- 4.5 Instituciones Educativas Públicas de Educación Básica y Técnico Productiva

V. DISPOSICIONES GENERALES

- 5.1 El Ministerio de Educación, a través de la Unidad de Organización y Métodos de la Oficina de Apoyo a la Administración de la Educación, en coordinación con la Unidad de Presupuesto de la Secretaría de Planificación Estratégica, son responsables del planeamiento, coordinación, monitoreo y supervisión del desarrollo del proceso de racionalización en las instituciones educativas públicas.
- 5.2 La racionalización de plazas en las instituciones educativas públicas, es un proceso permanente, obligatorio y prioritario, orientado a optimizar la asignación de plazas, en función a las necesidades reales y verificadas del servicio educativo.

a) Como proceso permanente, obligatorio y prioritario:

- Se realiza principalmente al inicio del año escolar, o período promocional, teniendo como fecha máxima el mes de junio.
- Se evalúa y racionaliza las plazas estrictamente necesarias.
- El requerimiento de plazas, en lo posible se cubren con plazas excedentes.

b) Como proceso excepcional para atender nuevas necesidades:

- Se realiza cuando lo dispone una norma legal con rango de Ley, orientando su proceso a través de un documento normativo específico, según corresponda.
- Se evalúa y valida las plazas de requerimiento a nivel de cada Institución Educativa.

- Se actualiza el CAP y PAP con nuevas plazas, una vez que cuenten con el financiamiento correspondiente.

5.3 El proceso de racionalización está orientado a identificar excedencias y necesidades de plazas de personal de las Instituciones Educativas, buscando equilibrar la oferta y demanda educativa, con un criterio de flexibilidad en función a:

- a) La realidad socioeconómica y geográfica.
- b) Las condiciones y necesidades pedagógicas.
- c) Las limitaciones de infraestructura escolar y recursos humanos.

Es responsabilidad de las Direcciones Regionales de Educación, Unidades de Gestión Educativa Local y Municipalidades comprendidas en el Plan de Municipalización de la Gestión Educativa, ejecutar las acciones de racionalización que garanticen la existencia de plazas y personal estrictamente necesario para atender la demanda y/o déficit del servicio educativo.

5.4 Las Direcciones Regionales de Educación, Unidades de Gestión Educativa Local (Unidad Ejecutora) y las Municipalidades comprendidas en el Plan de Municipalización de la Gestión Educativa, según corresponda, deberán reubicar y reasignar al personal docente y administrativo excedente por causal de racionalización en las Instituciones Educativas con déficit de personal docente y/o administrativo.

5.5. El Gobierno Regional en su condición de Pliego Presupuestal, en cumplimiento del Artículo 17º de la Constitución Política del Perú, que dispone que la Educación Inicial, Primaria y Secundaria son obligatorias, priorizará la asignación de plazas que requieren dichos niveles, de las plazas vacantes declaradas excedentes, en el marco de los dispositivos del Sistema Nacional de Presupuesto.

5.6 En situaciones específicas determinadas por una norma legal, que disponga desarrollar un proceso de evaluación de requerimiento de plazas docentes y/o administrativos para las Instituciones Educativas Públicas, el Ministerio de Educación, a través de la Unidad de Presupuesto y en coordinación con los Gobiernos Regionales y Direcciones Regionales de Educación, evaluará a nivel nacional los requerimientos de plazas, consolidando al término del proceso las plazas validadas que no cuentan con financiamiento.

Corresponde a la Unidad Ejecutora o Municipalidad, comprendida en el Plan de Municipalización de la Gestión Educativa, iniciar las gestiones ante la instancia superior del Sistema Nacional de Presupuesto para el financiamiento de las nuevas plazas validadas.

5.7. En caso que el Pliego Presupuestal respectivo no cuente con los recursos necesarios para el financiamiento de las plazas validadas, el Ministerio de Educación a través de la Unidad de Presupuesto, apoyará la gestión de los Gobiernos Locales y Regionales ante el Ministerio de Economía y Finanzas para lograr el financiamiento correspondiente.

VI. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

6.1 De la Comisión Técnica para la Racionalización de Plazas

El proceso de racionalización de plazas estará a cargo de la “Comisión Técnica para la Racionalización de Plazas”, que en adelante se denominará sólo “**Comisión Técnica**”, la misma que se conformará en las siguientes Instancias de Gestión:

- a) Institución Educativa Polidocente Completa (COTIE).
- b) Dirección Regional de Educación que como Unidad Ejecutora (UE) administra Instituciones Educativas de Educación Básica o Técnico Productiva, de una o más Unidades de Gestión Educativa Local (UGEL)
- c) Unidad de Gestión Educativa Local con funciones de Unidad Ejecutora.
- d) Municipalidad comprendida en el Plan de Municipalización de la Gestión Educativa.

6.2 De la Comisión Técnica de la Institución Educativa – COTIE

6.2.1 Organización:

- a) En la Institución Educativa Polidocente Completa la Comisión Técnica estará integrada por:
 - El Director de la Institución Educativa, quien la preside
 - El Sub Director del Nivel o Modalidad donde se realiza la evaluación.
 - Dos representantes de los docentes del nivel elegidos por mayoría.
 - Un representante de los trabajadores administrativos, elegido por mayoría.
- b) En el caso de las Instituciones Educativas Unidocentes y Multigrados, será asumida por la Comisión Técnica de la Unidad de Gestión Educativa Local (UE).

6.2.2 Funciones

Son funciones de la Comisión Técnica de Racionalización de la Institución Educativa Polidocente Completa (COTIE):

- a) Ejecutar el proceso de Racionalización de cargos, plazas y personal a nivel de la Institución Educativa, en el marco de los principios de equidad y calidad del servicio educativo, determinando las estrictamente necesarias para asegurar el normal funcionamiento de la Institución Educativa.
- b) Realizar el proceso de acuerdo al procedimiento establecido, utilizando los indicadores señalados para las metas de atención y de ocupación, a fin de establecer la conformidad, necesidad o excedencia de personal, de acuerdo al Nivel, Modalidad, Forma y/o ciclo educativo.
- c) Establecer los cargos y plazas docentes y administrativas estrictamente necesarias para la atención del servicio educativo. En caso que el número de plazas sea mayor al requerido para el servicio, se determina las que resulten excedentes, para su reordenamiento o transferencia. Si es insuficiente se indicará las que se necesitan para atender el normal funcionamiento de la Institución Educativa.
- d) Formular el CAP y PAP, en función al Tipo de modelo organizacional, a la carga docente y la demanda educativa.

- e) Determinar la relación nominal de personal de la institución educativa en el siguiente orden:
 - Personal que continuará prestando servicios en la Institución Educativa por ser necesarios.
 - Personal declarado excedente por no ser necesario sus servicios, al no tener metas de atención de acuerdo a la población de estudiantes matriculados asistentes.
- f) Publicar en el panel informativo de la Institución Educativa, los resultados de la evaluación efectuada, debiendo comunicarse en forma personal y por escrito al personal que resulte excedente, dándole un plazo de 72 horas para que, de ser el caso, presente algún reclamo y absolverlo en 48 horas. En caso de negativa de recepción de parte del personal excedente, se dejará constancia del hecho en acta, que será suscrita por la Comisión.
- g) Elaborar y presentar un informe a la Dirección Regional de Educación, Unidad de Gestión Educativa Local (UE) o Municipalidad, adjuntando el cuadro de excedentes y requerimientos de plazas consignando el cargo, especialidad y la jornada laboral.

6.3 De la Comisión Técnica de la Dirección Regional de Educación, Unidad de Gestión Educativa Local (UE) o Municipalidad.

6.3.1 Organización

La Comisión Técnica de la Dirección Regional de Educación, Unidad de Gestión Educativa Local (UE) y la Municipalidad comprendida en el Plan de Municipalización de la Gestión Educativa, según corresponda, estará integrada por:

- El Director o Jefe del Área de Gestión Institucional, o Secretario Técnico del Consejo Educativo Municipal, quien lo preside.
- Especialista en Racionalización, que actuará como Secretario Técnico.
- Especialista en Planificación.
- Especialista en Finanzas.
- Especialista en Personal, en el caso de municipalidades el Subgerente de Recursos Humanos.
- Especialista en Gestión Pedagógica, responsable por cada nivel, modalidad y forma educativa que se evaluará. De no existir especialista del nivel, modalidad y forma educativa, se debe considerar la participación de un director del nivel/modalidad que se evaluará.
- Un Especialista del Área de Gestión Institucional de la Unidad de Gestión Educativa Local que se evaluará.

6.3.2 Funciones

Son funciones de la Comisión Técnica de Racionalización de la Dirección Regional de Educación, Unidad de Gestión Educativa Local y Municipalidad comprendida en el Plan de Municipalización de la Gestión Educativa:

- a) Planificar, asesorar, ejecutar, monitorear y evaluar el proceso de racionalización de plazas directivas, jerárquicas, docentes y administrativos en las Instituciones Educativas Públicas de su ámbito jurisdiccional.
- b) Difundir el contenido de la presente norma en todas las Instituciones Educativas Públicas de Educación Básica y Técnico Productiva de su jurisdicción.
- c) Verificar los informes de racionalización de plazas presentados por las Instituciones Educativas y determinar la conformidad, excedencia y las carencias existentes en las II.EE públicas de su ámbito para la cobertura del servicio educativo.
- d) Consolidar a nivel de las instituciones educativas públicas de su jurisdicción el personal excedente y comunicar por escrito la fecha y hora que se realizará el acto público de reasignación o transferencia, con una anticipación no menor de 72 horas.
- e) Publicar en la sede de la Unidad Ejecutora, durante una semana antes del acto público, la relación de plazas vacantes y los requerimientos formulados por la Comisión Técnica de la Institución Educativa.
- f) Proponer al Director de la Instancia de Gestión Educativa Descentralizada respectiva la reasignación del personal nombrado excedente.
- g) Proponer la reubicación de plazas vacantes que resulten excedentes en el proceso de racionalización, a las instituciones educativas con déficit de plazas y carencia de servicio, con énfasis en las de Educación Inicial de zonas rurales.
- h) Elaborar el Cuadro para Asignación de Personal (CAP) y el respectivo Presupuesto Analítico de Personal (PAP) como resultado del proceso de racionalización.
- i) Proponer el reordenamiento de cargos que requiera el proceso de racionalización de plazas de las Instituciones Educativas de su jurisdicción.

6.4 Del Proceso de Racionalización de plazas

6.4.1 De los Documentos e Instrumentos para el proceso

La Comisión Técnica de la DRE, UGEL (UE) y Municipalidad comprendida en el Plan de Municipalización de la Gestión Educativa, para la revisión del proceso de racionalización de plazas de las Instituciones Educativas de su jurisdicción, utilizará los siguientes documentos e instrumentos de trabajo:

- a) Informe de racionalización presentado por la Institución Educativa, indicando las plazas necesarias e identificando excedentes y requerimiento de plazas, debidamente sustentado y rubricado por la Comisión Técnica.
- b) Copia de las Actas de Evaluación de los estudiantes del año anterior.
- c) Nómina de matrícula del año vigente.
- d) Cuadro de Distribución de Secciones aprobado.
- e) Cuadro de Distribución de Horas del año en que se realiza el proceso de racionalización.

- f) Presupuesto Analítico de Personal (PAP) del año anterior al que se realiza la racionalización, de cada Institución Educativa, procesada en el aplicativo informático "SIRA".
- g) Aplicativo SIRA (Sistema de Información para la racionalización) del año en que se realiza la racionalización, con datos estadísticos, código modular, código del local, número de horas del Plan de estudios que no es considerada como plaza (bolsa de horas) y las plazas debidamente actualizadas. Las estadísticas que se reporten en el aplicativo informático SIRA deberán ser concordantes con el cuadro de secciones aprobado.
- h) Cuadro de necesidades y excedencias remitido por las Instituciones Educativas.

Para el caso de la COTIE utilizará los documentos señalados del inciso b) al f) del presente numeral.

6.4.2 De los Criterios para determinar excedencia del personal

6.4.2.1 Del Personal docente

En caso de existir en la Institución Educativa, un número mayor de personal docente, auxiliares de educación y administrativo, será declarado excedente de acuerdo a los siguientes criterios:

a) Profesionales de la Educación

Se declarará excedente de manera excluyente en el siguiente orden de prelación:

- a.1** Docentes con nombramiento Interino
- a.2** Docentes con Título Pedagógico que no es del nivel o modalidad educativa.
- a.3** Docentes con Título Pedagógico que no es de la especialidad requerida para el cargo.
- a.4** Docente con menor nivel magisterial¹
- a.4** Docente que no pertenece a la Carrera Pública Magisterial.

En caso de igualdad de condiciones será declarado excedente el docente que tenga menor tiempo de servicios oficiales en la Institución Educativa, de subsistir la igualdad será declarado excedente el que tenga menor tiempo de servicios oficiales docentes al Estado.

Para el nivel de Educación Secundaria (EBR), ciclo avanzado de EBA y de Educación Técnico Productiva, los profesores serán previamente agrupados por familia y/o especialidad.

b) Profesionales de Educación Básica Especial

En caso de existir en la institución educativa un número mayor de profesionales no docentes: psicólogos, trabajadores sociales, terapeutas de lenguaje, físicos y ocupacionales, será declarado excedente de manera excluyente en el siguiente orden de prelación:

¹ Inciso modificado por el artículo 1º del Decreto Supremo N° 009-2012 ED, publicado el 20 de mayo de 2012.

- b.1 Profesionales no docentes sin experiencia en educación.
- b.2 Profesionales no docentes que no tengan título profesional correspondiente.
- b.3 Profesionales no docentes que tengan título pedagógico no correspondiente al nivel y/o modalidad.

En caso de igualdad de condiciones será declarado excedente el profesional con menor tiempo de servicio en la Institución Educativa, de subsistir la igualdad, será declarado excedente el que tenga menor tiempo de servicio oficiales al Estado.

c) De los Auxiliares de Educación

Se declarará excedentes a los Auxiliares de Educación de manera excluyente en el siguiente orden de prelación:

- Con Educación Secundaria o menos.
- Con estudios no concluidos de Educación Superior no pedagógicos.
- Con Educación Superior no pedagógico concluido.
- Grado académico de Bachiller no pedagógico.
- Con estudios no concluidos de Educación Superior Pedagógico.
- Con estudios concluidos de Educación Superior Pedagógicos.
- Con grado académico de Bachiller en Educación.
- Con Título Profesional Pedagógico

En caso de igualdad de condiciones será declarado excedente el Auxiliar de Educación que tenga menor tiempo de servicios oficiales en la Institución Educativa. De subsistir la igualdad será declarado excedente el que tenga menor tiempo de servicios oficiales al Estado.

6.4.2.2 De los Servidores Públicos (Trabajadores administrativos y de servicios)

Los servidores públicos de las Instituciones Educativas comprendidos en el D. Legislativo N° 276 y su Reglamento, aprobado por D.S. N° 005-90-PCM, serán agrupados por grupo ocupacional y cargo. Los criterios para determinar la excedencia de los trabajadores administrativos, en orden de prelación excluyente, son:

a) Servidor Público Especialista (Profesionales)

- Título Profesional no Universitario
- Título Profesional Universitario no requerido para el cargo

b) Servidor Público de Apoyo (Técnicos y Auxiliares)

- Estudios Secundarios o menos
- Título de Auxiliar Técnico
- Título Técnico

En ambos casos a igualdad de requisitos se determina la excedencia por el menor tiempo de servicio en la Institución Educativa y de subsistir la

igualdad se toma en cuenta el tiempo total de servicios oficiales al Estado.

6.4.2.3 De la permanencia del personal excedente

Los docentes o administrativos que resulten excedentes permanecerán en sus instituciones educativas, hasta ser reasignados o transferidos a instituciones educativas con déficit de cargos y plazas o a instituciones con plazas vacantes de la especialidad del trabajador, por un plazo no mayor a 30 días luego de haber sido declarados excedentes.

Los docentes del CEBA que resulten excedentes, deberán permanecer en la modalidad, a fin de ubicarlos en otros CEBA, programas periféricos, semipresencial y a distancia, que permita ampliar y expandir los servicios educativos de la modalidad

Los docentes o profesionales no docentes del CEBE que resulten excedentes deberán permanecer en sus instituciones educativas a fin de ampliar y expandir los servicios de la modalidad y acortar la brecha de exclusión de la atención de la población con discapacidad severa y multidiscapacidad y atender la demanda potencial con enfoque inclusivo, en el ámbito jurisdiccional correspondiente.

La Comisión Técnica de la DRE, UGEL (UE) o Municipalidad es responsable de determinar la ubicación definitiva a los trabajadores, antes de concluir con el proceso de racionalización de plazas.

6.5 De la reasignación y/o reubicación

6.5.1 Propuesta de la transferencia de plazas o reasignaciones

La Comisión Técnica de la DRE, UGEL (UE) y Municipalidad es responsable de proponer la reubicación de plazas y/o reasignación del personal excedente, cuando se ha determinado la Institución Educativa de destino.

6.5.2 Reasignación del personal excedente

El personal declarado excedente será reasignado con su respectiva plaza a una institución educativa donde exista necesidad de servicio, teniendo en cuenta las siguientes especificaciones:

- a) Elaborada la lista de personal excedente y el cuadro de necesidades por institución Educativa, la Comisión Técnica procederá a efectuar en forma obligatoria en acto público, la ubicación de la institución educativa de destino para efecto de las reasignaciones del personal excedente, de acuerdo al orden de prelación que le corresponda.
- b) El orden de prelación de los docentes, se determinará teniendo en cuenta el cargo y/o área curricular, nivel magisterial, modalidad y forma educativa que ocupa, así como el título, especialidad y el tiempo de servicios oficiales en la docencia, y servirá de base para que en el acto público elija la Institución Educativa de destino donde sean necesarios sus servicios y exista plaza vacante o déficit de plaza.

- c) La Institución Educativa de destino del personal docente y administrativo excedente será elegida de la lista de plazas vacantes o requerimientos de personal publicados por la Comisión Técnica.
- d) Al servidor que no se presente en la fecha de convocatoria al acto público, se le reasignará de oficio a una plaza a propuesta de la Comisión Técnica de la DRE, UGEL (UE) o Municipalidad, siempre y cuando se haya cumplido con la notificación personal de excedencia y/o absuelto el reclamo formulado por el personal excedente.
- e) La Comisión Técnica, elaborará un informe del personal a ser reasignado y el proyecto de Resolución Directoral con las visaciones correspondientes, para la firma del Director Regional de Educación o Unidad de Gestión Educativa Local (UE) o el Alcalde de la Municipalidad en un plazo de 72 horas de concluido el acto público.
- f) Recibida la resolución de reasignación, el servidor que no tome posesión de cargo, en un lapso de 5 días hábiles será declarado en abandono de cargo, procediéndose de acuerdo a Ley.
- g) Por ningún motivo procede la reasignación de personal, en plaza declarada excedente.
- h) Concluido el proceso de reasignación y/o reubicación, por causal de excedencia de personal, el Especialista en Finanzas o Presupuesto, o quien haga sus veces en la Unidad Ejecutora, y la Secretaria Técnica del CEM, elaborará las propuestas de modificaciones presupuestarias que se requieran, para su aprobación correspondiente.

6.5.3 De las Plazas Vacantes Excedentes.

Las plazas vacantes excedentes, determinadas en el proceso de racionalización, serán transferidas a las Instituciones Educativas de acuerdo al cuadro de requerimiento de plazas elaborado por la Comisión Técnica, en base al informe de cada una de las instituciones educativas, priorizando las zonas de frontera, área rural y zonas de menor desarrollo relativo y considerando:

- a) En primer lugar al nivel de Educación Inicial, atendiendo la necesidad de incremento de cobertura.
- b) En segundo lugar la necesidad de plazas para las nuevas instituciones educativas creadas mediante Resolución Directoral Regional.

6.6 De los criterios para la asignación de plazas

6.6.1 Asignación de cargos

La asignación de cargos directivos, jerárquicos, docentes y administrativos, en los CAP de las instituciones educativas públicas, se efectuará, una vez concluido el proceso de racionalización, considerando los cargos estrictamente necesarios para el servicio educativo de acuerdo a los siguientes criterios básicos:

- a) En todas las Instituciones Educativas Públicas se asignará el cargo de Director. En caso que la plaza de Director no esté considerada en el

respectivo Presupuesto Analítico de Personal, dicho cargo se incluirá como previsto.

- b) El cargo de Director, Subdirector y Personal Jerárquico de la Institución Educativa, es previsto con la Jornada laboral de 40 horas.
- c) Los cargos de Subdirector, personal jerárquico, docente y administrativo, se considerarán teniendo en cuenta la normal prestación del servicio educativo y el Presupuesto Analítico de Personal aprobado.
- d) En las Instituciones Educativas Públicas, la adecuación de la nomenclatura y la asignación de cargos en los Cuadros para Asignación de Personal, tendrá en cuenta lo establecido en la Clasificación de Cargos y el respectivo proceso de conversión del nivel o modalidad educativa.

6.6.2 Asignación de plazas de personal docente

La asignación de plazas, de personal docente a Instituciones Educativas, se determinará en función al número de estudiantes por aula, sección, módulo, así como el número de horas del Plan de Estudios aprobado en el Diseño Curricular Nacional y considerando el nivel, modalidad o forma educativa que atiende.

6.6.3 Criterios para la asignación de plazas docentes

Para la asignación de plazas docentes, directivas, jerárquicas, personal administrativo a las Instituciones Educativas de Educación Básica y Técnico Productiva, se seguirá los parámetros establecido en los cuadros que a continuación se detallan:

a) Plaza de personal docente directivo

Modalidad	Nivel/Ciclo	Director y/o Subdirector	Asignación de Docente
EDUCACIÓN BÁSICA REGULAR	INICIAL	Con 7 o menos secciones, el director con aula a cargo	1 docente para cada sección
	PRIMARIA	Con 8 o menos secciones el director con sección a cargo. Con 9 o más secciones un Director sin aula a cargo.	1 docente por cada sección. Podrá considerarse 1 docente adicional para educación física por cada 15 secciones, dictando 2 horas de clase en cada sección siempre que exista disponibilidad presupuestal.
		Con más de 20 secciones 1 Subdirector (Si la II.EE es sólo del nivel primario). Si la II.EE. es integrada podrá existir un subdirector para este nivel, si cuenta con 10 ó más secciones.	1 docente sin aula a cargo, para el aula de innovación pedagógica (docente de primaria), con el perfil correspondiente si está debidamente implementada; siempre que exista disponibilidad presupuestal (**)
	SECUNDARIA(*)	Con 10 o menos secciones para el departamento de Lima y 09 o menos para otros departamentos el Director tendrá 12 horas de dictado de clase. Por cada 20 secciones, 1 Subdirector de Formación General Más de 20 secciones 1 Subdirector Administrativo	El número de docentes se asigna de acuerdo al cuadro de horas de clase. 1 docente (de secundaria), con el perfil correspondiente, sin horas de clases, por aula de innovación, por cada turno, si el aula se encuentra debidamente implementada, siempre que exista disponibilidad presupuestal (**)
EDUCACION BÁSICA ALTERNATIVA	Ciclo inicial e intermedio de EBA	Con 8 o menos secciones el director tiene aula a cargo. Con 9 o más secciones el Director no tiene aula a cargo.	Se asigna un docente por cada aula con 20 estudiantes, en zona urbana y 15 estudiantes por aula en zona rural o frontera.

	Ciclo avanzado de EBA	Con menos de 10 secciones, el Director tiene 12 horas de dictado de clases. Con 10 o más secciones, el Director no tiene dictado de clase.	El número de docentes se asigna de acuerdo al cuadro de horas de clase.
EDUCACIÓN BÁSICA ESPECIAL	CEBE	CON SAANEE Institucionalizado mediante RD, el director del CEBE no tendrán sección a cargo (***) Si el SAANEE no está institucionalizado con RD y cuenta con 8 o menos secciones, el Director tendrá sección a cargo	Un docente por cada una de las aulas que atienden sólo a estudiantes con discapacidad severa y/o multidiscapacidad. Un docente para los SAANEE (***), si cada uno de ellos tiene 10 o más alumnos incluidos en la II.EE de Educación Básica, o ETP a quien brinda asesoramiento, siempre y cuando se cuente con plazas presupuestadas.
EDUCACION TECNICO PRODUCTIVA	CETPRO	Con 8 o menos secciones, el director dicta 12 horas de clase. Con más de 20 secciones, 1 subdirector.	El número de docentes se asigna de acuerdo al cuadro de horas de clase.

(*) Deberá considerar el cargo de subdirector de áreas técnicas siempre y cuando cuente con la plaza y esté acreditado.

(**) Considerando la Directiva N° 003-2003-Proyecto Huascarán, aprobada por la RM N° 0364-2003-ED.

(***) Debiendo acompañar y monitorear al Servicio de apoyo y asesoramiento para la atención de las necesidades educativas especiales (SAANEE), en las Instituciones Educativas Inclusivas.

- En las Instituciones Educativas de ex Variante Técnica, tanto de EBR como de EBA, que cuentan con infraestructura, equipamiento, y están debidamente acreditados, se realizará el respectivo desdoblamiento para los talleres, horas adicionales de acuerdo al cuadro siguiente, siempre que exista disponibilidad presupuestal.
- Entendiéndose que en EBR el número referencial de alumnos por sección en Educación Secundaria es 30 para zona urbana, 20 en zona rural y en EBA 20 estudiantes del ciclo avanzado, al desdoblarse para las prácticas de taller se formarán dos grupos de estudiantes.

Horas por sección en Instituciones Educativas (EBR-EBA) de ex variante técnica

Horas del Plan de Estudio	1°	2°	3°	4°	5°
Horas del DCN (*)	35	35	35	35	35
Horas para desdoblamiento	7	5	5	5	8
Total Horas (EBR)	42	40	40	40	43
Horas del DCN	25	25	25	25	-
Horas para desdoblamiento	4	4	6	6	-
Total Horas (EBA)	29	29	31	31	

(*) DCN – Diseño Curricular Nacional.

b) Plaza de personal jerárquico: Jefes de Laboratorio y Talleres en Educación Secundaria y Ciclo avanzado EBA

Número de Secciones	Nº de Plaza y Cargo	Observaciones
20 a 30 secciones, sumando todos los turnos y cuente con más de 1 laboratorio y/o taller.	01 jefe de laboratorio y/o Jefe de Taller.	Los ambientes deberán estar debidamente equipados.
31 a 50 secciones, sumando todos los turnos	01 Jefe de Laboratorio y/o Jefe de Taller	Por cada laboratorio y/o taller que funcione, en ambientes

		debidamente separados y equipados.
Más de 50 secciones, sumando todos los turnos	2 Jefes de Laboratorio y/o Taller	Por cada Laboratorio y/o Taller que funcione en ambiente separado

Nota: En las instituciones educativas, donde exista la plaza de Coordinador de OBE, desempeñará funciones de Tutoría y Prevención Integral.

c) Auxiliares de Educación por Institución Educativa

Los Auxiliares de Educación se asignan en los niveles de Educación Inicial, Secundaria de EBR y en Educación Básica Especial, de acuerdo al número de secciones con las que trabaja la institución educativa, que se detalla en el siguiente cuadro:

Modalidad	Nivel/Ciclo	Nº de Secciones	Nº de Plaza y cargo	Observaciones
EDUCACION BASICA REGULAR	Educación Inicial	Por cada dos secciones	1 Auxiliar	En caso de cuna, se asignarán auxiliares de educación de acuerdo a la Directiva N° 073-2006-DINEBR-DEI (*)(**)
	Educación Secundaria	Por cada 8 secciones	1 Auxiliar	En zonas de alto riesgo se podrá considerar 01 Auxiliar por 5 secciones.
EDUCACION BASICA ESPECIAL	Inicial/Primaria	Por cada aula que atiende a más de 6 estudiantes con discapacidad severa y multidiscapacidad.	1 Auxiliar	

- Cuna Polidocente Completa (*):

Ciclo	Grupo	Edad - Meses	Número de niños	Auxiliar de Educación
Primer Ciclo	Primer Grupo	Hasta 12	16	02
	Segundo Grupo	De 12 a 24	20	02
	Tercer Grupo	De 24 a 36	20	01

- Cuna Unidocente (**):

Ciclo	Grupo	Edad- Meses	Número de niños	Auxiliar de Educación
Primer Ciclo	Primer Grupo	Hasta 12	6	-
	Segundo Grupo	De 12 a 24	7	-
	Tercer Grupo	De 24 a 36	7	-
	Aula Integrada	Total	20	02

d) Personal administrativo por Institución Educativa

Modalidad	Nivel/Ciclo	Nº de Secciones	Cargo	Características
	Educación Inicial	Con 20 o más secciones	1 Secretaria	Por cada 10 secciones adicionales a las 20 se asignará 01 Oficinista

EDUCACION BASICA	Primaria Secundaria-EBR. Educación Básica Alternativa. Educación Especial	Con 10 secciones 8 aulas	1 Oficinista 1 trabajador de servicio. Para la función de Portería y Guardianía se asigna de acuerdo al siguiente detalle: -Si la I.E. atiende 3 turnos, se asignará 3 trabajadores de servicio por cada jornada laboral. -Si la I.E. atiende 2 turnos y cuenta con menos de 8 secciones, se asignará 1 trabajador de servicios. -Si la I.E. atiende 2 turnos y cuenta con 9 a 15 secciones, se asignará 2 trabajadores de servicios, si cuenta con más de 16 secciones se asignaran 3 trabajadores de servicios.	Por cada 10 secciones Para limpieza y otras tareas.
		Con 10 o más secciones	1 Auxiliar de Biblioteca	Si cuenta con ambiente de Biblioteca debidamente equipado
		Con 15 o más secciones (para secundaria o ciclo avanzado)	1 Auxiliar de Laboratorio por cada especialidad	Si cuenta con ambiente debidamente equipado
		En las II.EE ex variante técnica (secundaria o ciclo avanzado), que ofertan más de 5 especialidades ocupacionales para educación para el trabajo.	1 auxiliar de laboratorio, que cumplirá funciones de asistente de mantenimiento de máquina	Siempre que cuente con los talleres debidamente equipados.
		Con SAANEE institucionalizado con R.D.	1 Auxiliar de Oficina	Si cuenta con ambiente debidamente equipado y exista disponibilidad presupuestaria
		Con 20 secciones	1 secretaria	
		Con 10 secciones	1 Oficinista	
EDUCACION TECNICO PRODUCTIVO	CETPRO	8 aulas	1 Trabajador de servicio	Para limpieza y otras tareas.

- d.1** El Trabajador de Servicios en las Instituciones Educativas Públicas, desempeña las funciones de apoyo administrativo, referidos a limpieza y arreglos o Guardianía, Portería y afines, de acuerdo a las exigencias del servicio y lo establecido en el Reglamento Interno de la Dirección de la Institución Educativa.
- d.2** Los ambientes que no son aulas de clase, deberán ser atendidos por el trabajador de servicios de la institución, de acuerdo al cronograma de trabajo

que disponga la Dirección de la Institución Educativa, pudiendo la Comisión Técnica evaluar la infraestructura de algunas Instituciones Educativas que cuenten con otros ambientes grandes y ameritarían atenderse con otro trabajador de servicios.

e) Número de alumnos por aula o sección de estudios:

Modalidad/Forma	Nivel Programa	Atención	Características	Número referencial Alumnos por sección	
				Urbana	Rural
EBR	Inicial (*)	Escolarizada	Unidocente	-	15
		Escolarizada	Polidocente Completo (**)	25	20
	Primaria (*)	Escolarizada	Unidocente	-	20
		Escolarizada	Polidocente multigrado	25	20
		Escolarizada	Polidocente Completo (**)	30	25
	Secundaria (*)	Escolarizada	Polidocente Completo(**)	30	25
EBA	Ciclo Inicial/intermedio (*)	Presencial / Semipresencial	Multinivel Multigrado Polidocente completo	20	15
	Ciclo avanzado (*)	Presencial / Semipresencial	Polidocente completo	20	15
EBE	Ciclo Inicial	Escolarizada	Discapacidad severa y multidiscapacidad-Inicial	6	6
	Ciclo Primaria	Escolarizada	Discapacidad severa y multidiscapacidad-Inicial	8	8
Técnico Productiva	Centro de Educación Técnico Productiva (*)	Escolarizada	Polidocente completo	20	15

(*) Para posibilitar incluir estudiantes con necesidades educativas especiales asociadas a la discapacidad. (Carga docente menor a la establecida)

(**) El número referencial de alumnos pueden variar en más o menos 5, dependiendo el tamaño de las aulas y razones debidamente justificadas por la Comisión de la Institución Educativa.

VII. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y FINALES

7.1 En el proceso de racionalización, declarar plazas y personal excedente por carga docente señalada en la presente norma, **no es aplicable en las Instituciones Educativas Unidocentes** de la línea de frontera, zonas rurales y comunidad amazónica. Quedando terminantemente prohibido el cierre de Instituciones Educativas en dichos lugares.

7.2 En la solicitud de requerimiento de plazas o para la ubicación de los excedentes, en Educación Inicial, se podrá considerar plazas para profesores coordinadores de PRONOEI, si se demuestra déficit de estos docentes, al evaluar el número de los

Programas; considerando que cada Profesor Coordinador tiene a su cargo de 8 a 10 Programas, dependiendo de la ubicación geográfica.

- 7.3 En el Nivel de Educación Primaria las Instituciones Educativas Unidocentes con más de 30 alumnos, se convertirán en Instituciones Multigrado con dos secciones donde se priorizará una sección para la atención de alumnos del 1° y 2° grado, buscando mejores desempeños de aprendizaje y la restante atenderá a los demás grados. La necesidad de plazas docentes se atenderá con las plazas o docentes excedentes producto de los procesos de racionalización.
- 7.4 Las plazas vacantes docentes y/o administrativas que no sean necesarias en las Instituciones Educativas, luego del proceso de racionalización, serán reordenados en otros cargos siempre y cuando no implique recategorización de la plaza.
- 7.5 Los docentes excedentes del Nivel de Educación Primaria podrán ser ubicados en las II.EE donde exista la necesidad de docentes de Educación Física para Primaria, siempre y cuando cuenten con el Título Profesional Pedagógico en Educación Física.
- 7.6 La Oficina de Administración o la que haga sus veces en la Unidad Ejecutora, es responsable de la actualización de la planilla de remuneraciones y del aplicativo NEXUS de personal de acuerdo con los Presupuestos Analíticos de Personal vigentes y las Resoluciones Directorales de reubicación de plazas y/o de reasignaciones por racionalización.
- 7.7 Las plazas de directores, personal jerárquico, docente, administrativo y/o de servicio, otorgadas por el Ministerio de Educación a las Instituciones Educativas Públicas, como las de Acción Conjunta (en el marco de la R.M. N° 483-89-ED, Art. 11 o de Convenio que se encuentren vigente) y que cuente con el número de alumnos o metas de atención, señaladas en la presente norma, no deben ser reubicadas a otras instituciones Educativas, bajo responsabilidad del funcionario que autorice.
- 7.8 Las horas de Educación Religiosa para Educación Secundaria y para las ODECs que se encuentren asignadas en el Presupuesto Analítico de Personal de las Instituciones Educativas en todas las Regiones, será respetado y no podrá de ninguna manera ser asignado a otras áreas (Art. 19 DL N° 23211) de acuerdo al Convenio Internacional entre la Santa Sede y la República del Perú.
- 7.9 En las Instituciones de Educación Básica Regular y Técnico Productiva, los psicólogos y asistentes sociales, médicos, enfermeras, odontólogos, terapeutas médicos, cuyo nombramiento es de profesor de aula o profesor por horas, que no tengan sección u horas a cargo, serán considerados excedentes y deben ser reubicados o de ser necesaria la participación profesional en su especialidad y existir el equipamiento respectivo se efectuará el reordenamiento de cargo en el CAP de la Institución Educativa.
- 7.10 Cuando existan muchos docentes excedentes de una o varias instituciones educativas no reubicados o reasignados puede disponerse temporalmente el funcionamiento de

Aulas de Nivelación para alumnos con problemas de aprendizaje. Para el caso de EBA disponer el funcionamiento de aulas de recuperación pedagógica y/o talleres.

- 7.11 De existir excedencia en una institución educativa que atienda más de un nivel o modalidad educativa, el personal excedente podrá ser reasignado y/o reubicado en alguna de ellas como primera opción; siempre que reúna el perfil correspondiente.
- 7.12 Los CEBE que cuentan dentro de su estructura orgánica con personal nombrado en plazas de médicos, odontólogos, nutricionistas, enfermeras no contempladas en la RD 354-2006-ED, que aprueba la Directiva N° 076-2006-VMGP/DINEBE, deberán ser declaradas excedentes y puestas a disposición de la instancia descentralizada correspondiente.
- 7.13 En el caso de las Instituciones de Educación Secundaria e Instituciones de Educación Técnico Productiva, las fracciones de horas que se deducen en los respectivos Cuadros de Horas, forman parte del presupuesto de la Institución Educativa, como tal se aprueban y ejecutan a favor de los profesores que dictan dichas horas adicionales, a fin de asegurar el normal desarrollo de las horas efectivas de clase.
- 7.14 Los Directores de las Instituciones Educativas y los integrantes de la Comisión Técnica de Racionalización de la DRE, UGEL y CEM, que reporten información falsa o tardía, sobredimensionen las metas de atención y tergiversen información relacionada con la excedencia de personal al margen de la presente norma, incurren en falta grave.
- 7.15 La Comisión Técnica de la Dirección Regional de Educación o Unidad de Gestión Educativa Local y/o Municipalidad deberá efectuar el proceso de racionalización con énfasis concluido el proceso de matrícula o ratificación durante el Primer Trimestre del Año Escolar/período promocional.
- 7.16 El déficit de cobertura de Educación Inicial, podrá cubrirse optimizando el uso de la infraestructura escolar de las instituciones de Educación Inicial o de Educación Primaria, de la siguiente manera:
 - a) En el caso de Instituciones Educativas de Educación Inicial, se podrá ampliar el servicio educativo en el turno tarde, haciendo uso de las aulas disponibles.
 - b) En el caso de las Instituciones Educativas de Educación Primaria se deberá solicitar la ampliación de nivel de Educación Inicial, de acuerdo a los procedimientos ya establecidos y considerando todos los requerimientos necesarios para el funcionamiento del nivel Inicial, sin el cual no podrán asignarse plazas.
 - c) En ambos casos el requerimiento de personal que demande será atendido en parte con plazas vacantes excedentes del nivel inicial o de otros niveles.
- 7.17 Reconocer la eficacia de los actos administrativos emitidos durante el año 2010 como consecuencia del proceso permanente de racionalización, efectuados al amparo de la

Ley del Profesorado, su Reglamento y normas vigentes que hubiera resultado aplicables, siempre y cuando se haya cumplido con los procedimientos allí establecidos.

- 7.18 Las situaciones no contempladas en la presente norma, serán atendidas por la Oficina de Apoyo a la Administración de la Educación, a través de la Unidad de Organización y Métodos, en coordinación con las demás unidades orgánicas del Ministerio de Educación, según corresponda.
- 7.19 El Órgano de Control Institucional respectivo, es responsable de velar por el estricto cumplimiento de la presente norma.